

Cargas sociales: se amplía detracción de la base imponible para 21 CCT



A partir de **enero de 2019** el monto mínimo no imponible para la liquidación de las cargas sociales pasó de \$ 12.000 a \$ 17.509,20 y el porcentaje de detracción mensual de la base imponible para contribuciones patronales del 20 al 40 por ciento, por lo que el monto a detraer será de \$7.003,68 a partir de enero 2019. Requisitos. **Procedimiento de solicitud**

Sin embargo, esto no es así para todas las actividades, ya que mediante el [Decreto 1067/18](#) se estableció que los empleadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería aplicarán la detracción considerando el 100 % del importe del importe a detraer, es decir \$ 17.509,20 en cada mes. Están alcanzados por este beneficio los “empleadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería” cuya actividad principal, declarada en AFIP este comprendida dentro del [Anexo \(ver el mismo\)](#)

Posteriormente la [Resolución 127/18 del Ministerio de Producción y Trabajo](#) indicó que para acceder al beneficio los trabajadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y/o de Marroquinería deberían encontrarse comprendidos bajo los CCT del siguiente [Anexo \(ver el mismo\)](#):

Requisitos para solicitar el beneficio

- Presentar, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) el “Formulario de Solicitud”.
- Suscribir en forma conjunta el formulario, el empleador solicitante, o su representante legal, y por el Secretario General o apoderado del sindicato que comprenda a los trabajadores por los cuales se solicita el beneficio.
- Tener declarado en el sistema Simplificación Registral los Convenios Colectivos de Trabajo que comprendan a los trabajadores por los cuales solicita el beneficio. Si se realizan incorporaciones en la nómina, a los fines de solicitar el beneficio en relación a ellos, deberá realizar una nueva presentación.

En caso de verificarse el incumplimiento parcial o total de los requisitos, la citada Dirección notificará al empleador solicitante a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a los fines de que en un plazo de 15 días hábiles rectifique la presentación realizada. De subsistir el incumplimiento, la mencionada Dirección

procederá a rechazar la solicitud mediante acto administrativo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN PRODUCTIVA informará los datos de los contribuyentes habilitados para utilizar el beneficio y la cantidad de trabajadores alcanzados por el mismo, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

21 NUEVOS CCT QUE PUEDEN SOLICITAR EL BENEFICIO DE DETRACCIÓN AL 100%

Mediante la [Disposición 1/2018](#) se incorporan 21 nuevos Convenios Colectivos de Trabajo para que puedan acceder al beneficio, detrayendo de la Base Imponible de Cargas Sociales el 100% del monto establecido mediante el artículo 167 de la Ley 27430 se sustituyó el artículo 4 del Decreto 814/01, que para el año 2019 es de \$ 17.509,20.

[Listado de los nuevos CCT que se incorporan por Disposición 1/2018 en su anexo](#)